



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 11928**

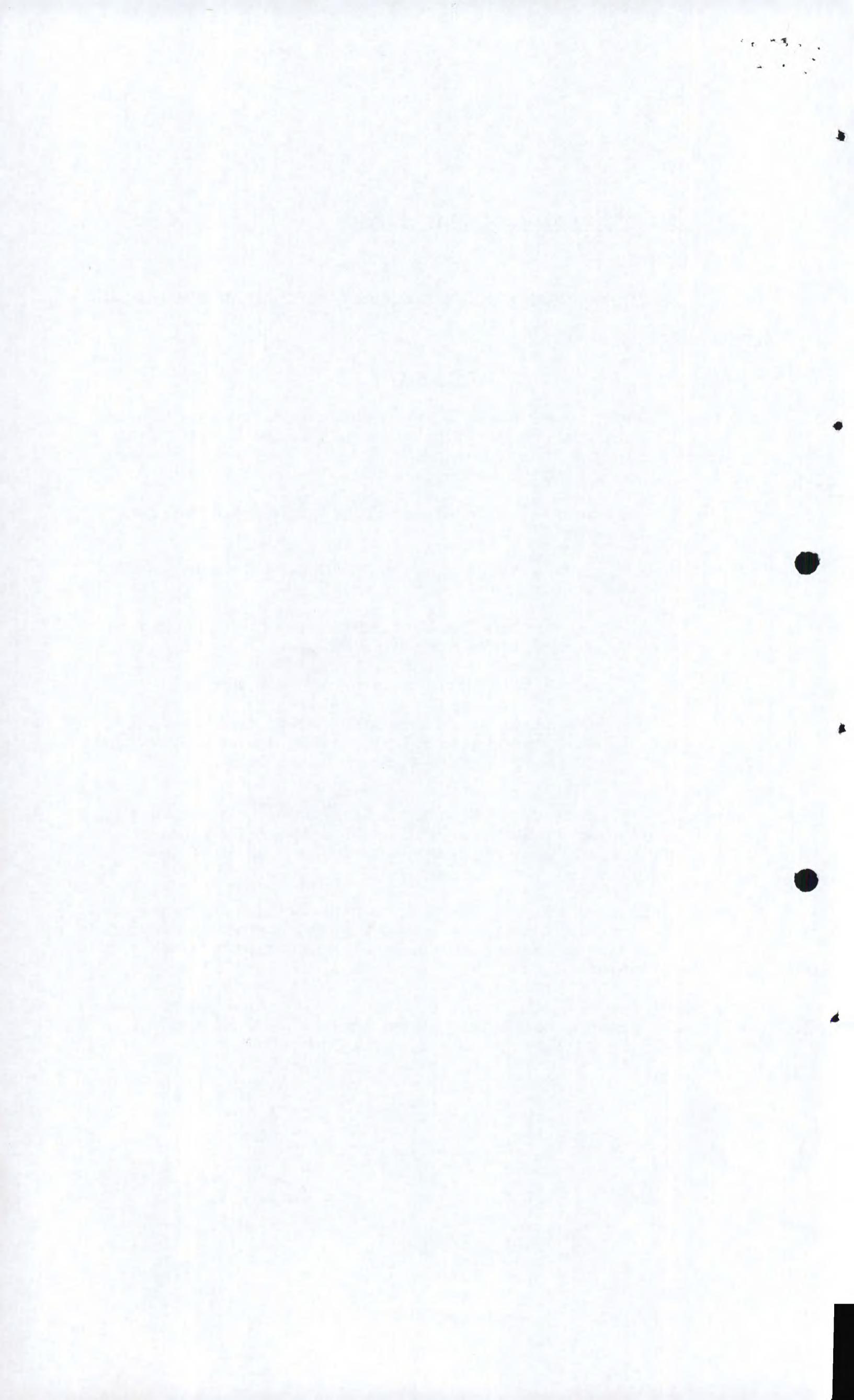
**Artículo-1º:** Prohíbase en todo el ejido urbano de la Ciudad de Lanús, la fijación de afiches de carácter político y/o candidatos políticos en general, declarándose la misma como parte de la Reglamentación de Publicidad vigente, en los siguientes espacios:

- a) Monumentos, estatuas, edificios de valor histórico y/o cultural y edificios públicos.
- b) Plazoletas, plazas, parques, paseos públicos, canteros de avenidas, aceras o calzadas.
- c) Árboles, elementos o artefactos destinados a ordenar el tránsito, obras de arte e infraestructura de servicios públicos.
- d) Pasos a nivel de calles públicas bajo vías férreas y puentes.
- e) Garitas o refugios de transporte público, quioscos, casillas o cabinas de servicios y todo otro tipo de instalación ubicada sobre la vía pública, salvo las expresamente habilitadas por la Municipalidad.

**Artículo-2º:** Es autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental a través de la Dirección General de Higiene Urbana o las que en el futuro las reemplacen.-

**Artículo-3º:** Comprobado el incumplimiento de dicha norma se labrará acta de comprobación quedando su tratamiento y aplicación a cargo del Tribunal de Faltas, quien aplicará las sanciones pertinentes de acuerdo a la normativa vigente.-

**Artículo-4º:** Las sanciones previstas en la presente Ordenanza son aplicables solidariamente a quienes infrinjan materialmente la presente y a las personas físicas o jurídicas responsables de los afiches.-



Artículo-5º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de agosto de 2015.-

REVISÓ

Arq ALICIA NOEMI MARQUEZ  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ing HECTOR ANTONIO BONFIGLIO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



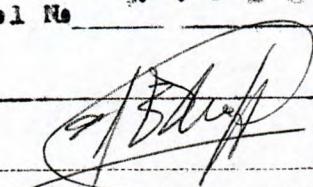
ENMULGADA POR DECRETO N° 2149

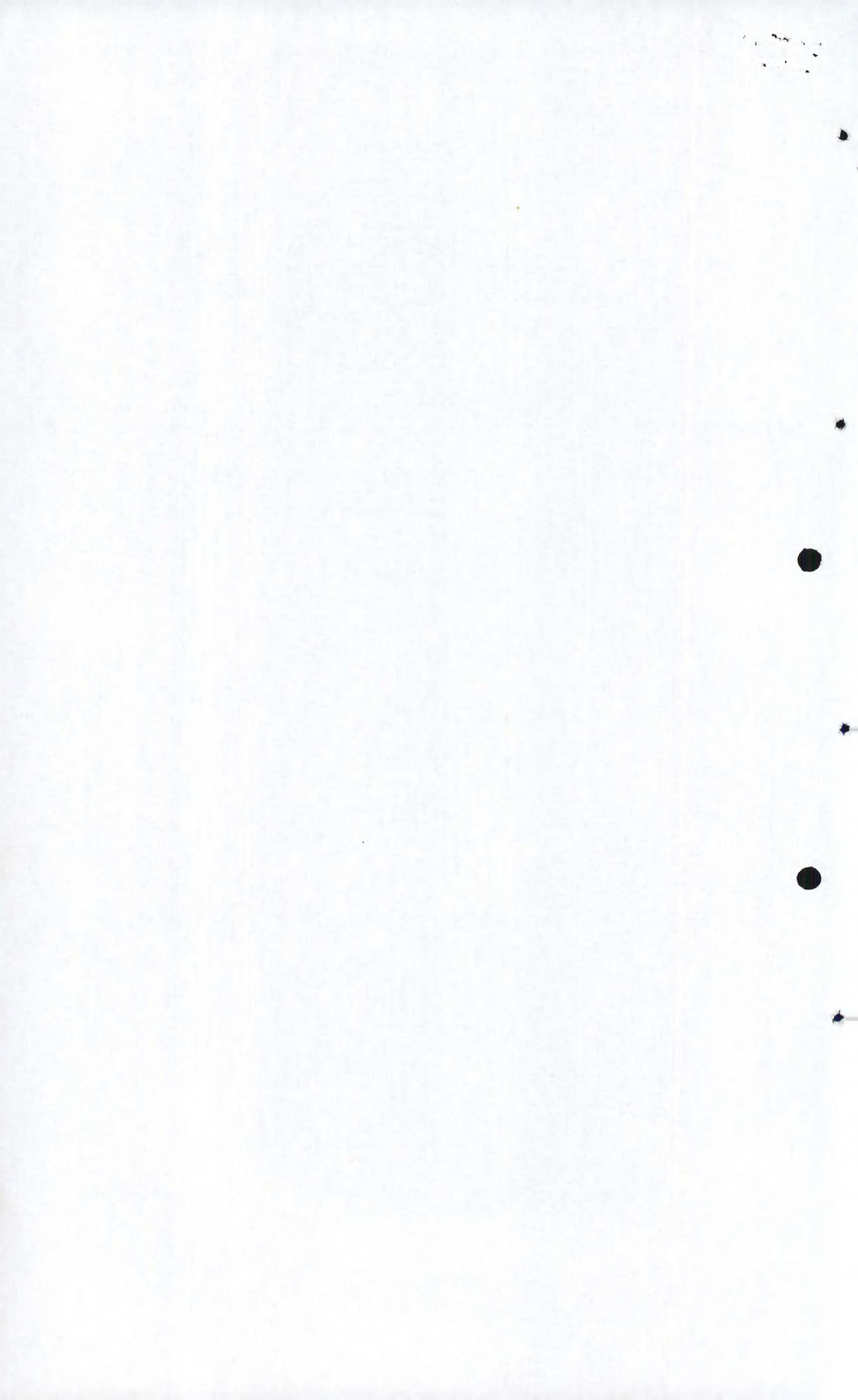
Registrada bajo el N°

11928

FECHA

07 SEP 2015

  
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
SECRETARIA DE GOBIERNO



Lanús, 25 de Agosto de 2015.-

Al Honorable Concejo Deliberante de la

## Ciudad de Lanús

## Su despacho

Tengo el honor de dirigirme a V. Excmo. Concejo Deliberante, en mi carácter de vecino y candidato a Intendente de la Ciudad de Lanús, con el objeto de acompañar la iniciativa que motiva la presente en atención a que veo con profunda preocupación el estado en que se encuentra nuestra querida ciudad en materia de limpieza con motivo de las campañas que llevamos adelante todos y cada uno de los partidos políticos en general y candidatos en particular.

La presente moción tiene por objeto mantener el orden en el ejido urbano de Lanús y no solo pretende conservar la higiene en general, sino también regular la propaganda de los partidos políticos y a su vez optimizar los recursos humanos y materiales que diariamente destina el municipio para la limpieza y ordenamiento de la ciudad.

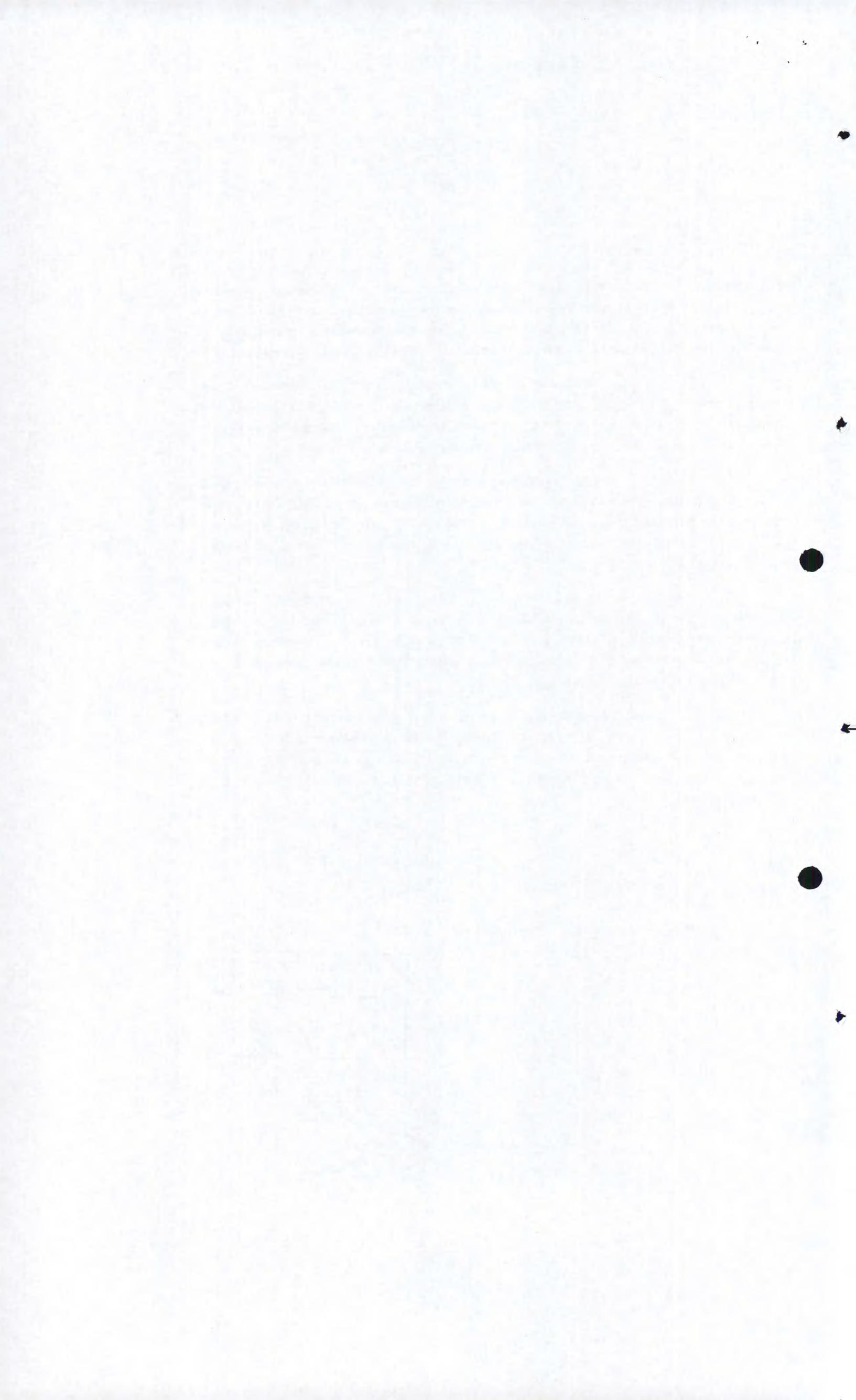
Es dable destacar que el sentido de la presente no solo pretende arribar a los objetivos antes planteados, sino que también persigue ayudar a paliar algunos de los inconvenientes estructurales que genera el uso de estas prácticas de campaña: desde el aspecto estético de nuestra ciudad hasta aquellas consecuencias que pueden generar los restos y desperdicios de estos materiales.

En mi carácter de candidato, y con la responsabilidad social que ello implica, invito al resto de los candidatos a acompañar este gesto que merece nuestra ciudadanía y todos los barrios de Lanús a regular esta práctica que se vuelve sistemática en épocas electorales y que tienen por objeto la utilización de todos los espacios públicos, destinados o no, para la publicidad electoral partidaria.

Es por ello que lo que se intenta con el presente no es prohibir la actividad proselitista sino regularla. Y es preciso que aquellos que pretendemos dirigir los destinos de nuestra querida ciudad asumamos la obligación de respetar las normas y la voluntad de cuidar a Lanús, lo que nos permitirá mantener la ciudad limpia, ordenada, y en mejor estado para todos los vecinos de Lanús.-

JULIÁN ALVAREZ  
28.963217

<b>H. Concejo Deliberante de Lanús</b> <b>Mesa de Entradas</b>	
<div style="text-align: center; border: 1px solid black; padding: 10px;"> <b>25 AGO 2015</b> </div>	
<b>Recibido</b>	<u><i>Ricardo</i></u>
<b>Hora</b>	<u><i>11:00</i></u>





H. Concejo Deliberante de Lanús	
Mesa de Entradas	
25 AGO 2015	
Recibido	
Hora	

Lanús, 25 de Agosto de 2015

**VISTO:**

La situación por la que actualmente atraviesa la ciudad de Lanús en cuanto a la fijación de afiches sobre árboles, elementos destinados a ordenar el transito e infraestructura de servicios públicos por parte de agrupaciones políticas distritales, provinciales y nacionales; y,

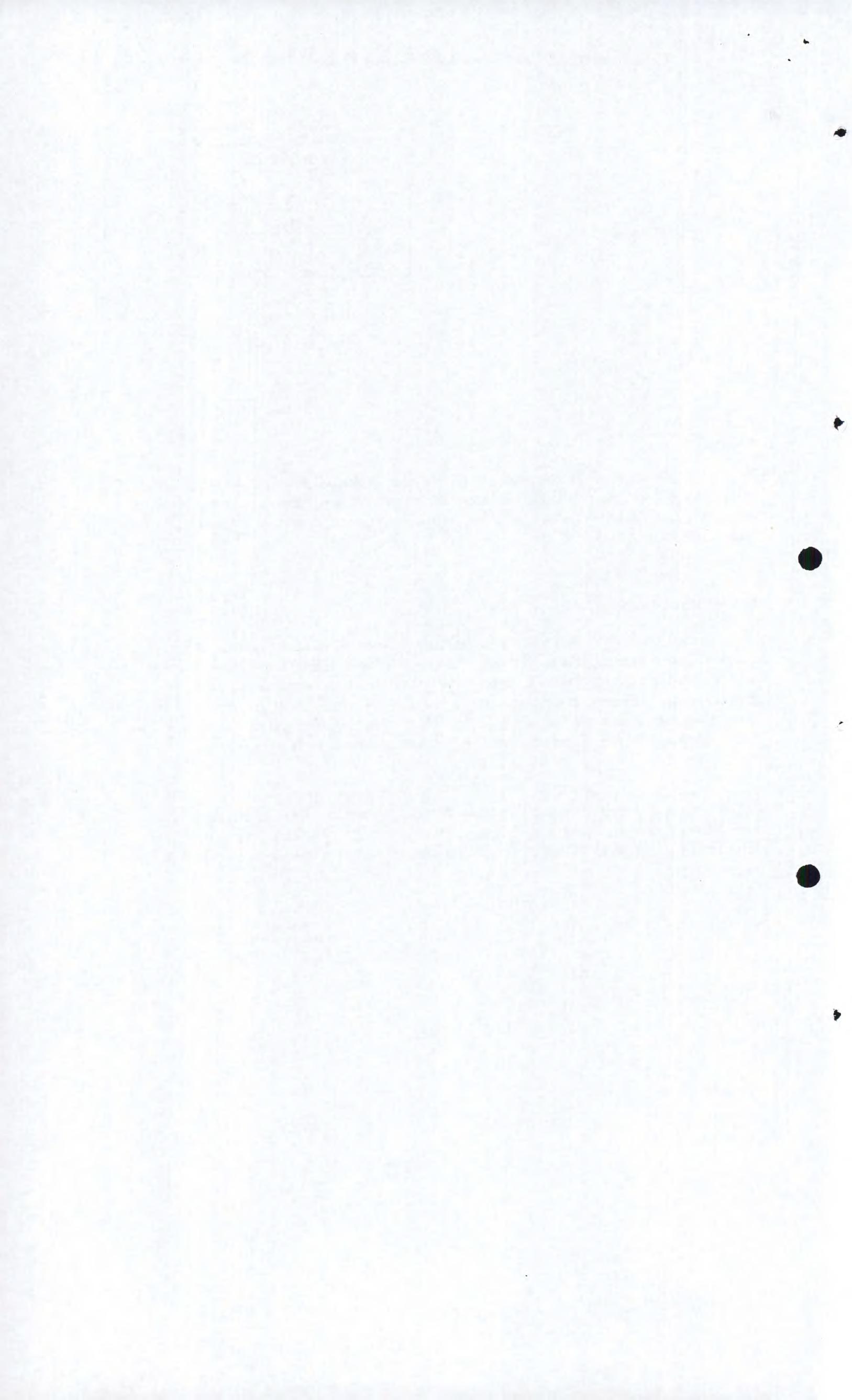
**CONSIDERANDO:**

Que en los meses previos a la realización de comicios se da comienzo a la actividad proselitista y dicha actividad implica una práctica sistemática por parte de los partidos políticos contendientes en cuanto a la fijación de afiches en lugares públicos y privados que no se encuentran destinados a tal fin, y que no solo afectan la propiedad pública y privada sino que ello obliga a una ardua tarea por parte del Municipio que debe destinar recursos humanos y económicos para su limpieza y remoción;

Que, a su vez, en muchas ocasiones dicho material afecta la limpieza en particular de nuestra querida ciudad de Lanús generando perjuicios ante lluvias y tormentas; y que todo lo mencionado despierta la profunda preocupación de los vecinos afectados,

**ORDENANZA**

ESPANOFF / MICHAELOFF  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
SECRETARIA DE GOBIERNO





**Art. 1º:** Prohibe en todo el ejido de la ciudad de Lanús la fijación de afiches de carácter político y/o candidatos políticos en general en los siguientes espacios:

- a) Monumentos, estatuas, edificios de valor histórico y/o cultural y edificios públicos.-
- b) Plazoletas, plazas, parques, paseos públicos, canteros de avenidas, aceras o calzadas.-
- c) Arboles, elementos o artefactos destinados a ordenar el tránsito, obras de arte e infraestructura de servicios públicos.-
- d) Pasos a nivel de calles públicas bajo vías férreas y en calles que accedan a dichos cruces hasta 25 metros medidos desde los mismos.-
- e) Garitas o refugios de transporte público, quioscos, casillas o cabinas de servicios y todo otro tipo de instalación ubicada sobre la vía pública, salvo las expresamente habilitadas por la Municipalidad.-

**Art. 2º:** Las infracciones a las prohibiciones establecidas en la presente ordenanza serán sancionadas con una multa de hasta dos mil pesos (\$2000), sin perjuicio de otras que correspondan por la aplicación de las normas vigentes.

**Art. 3º:** Las sanciones previstas en la presente Ordenanza son aplicables solidariamente a quienes infrinjan materialmente la presente y a las personas físicas o jurídicas mencionadas en los afiches.-

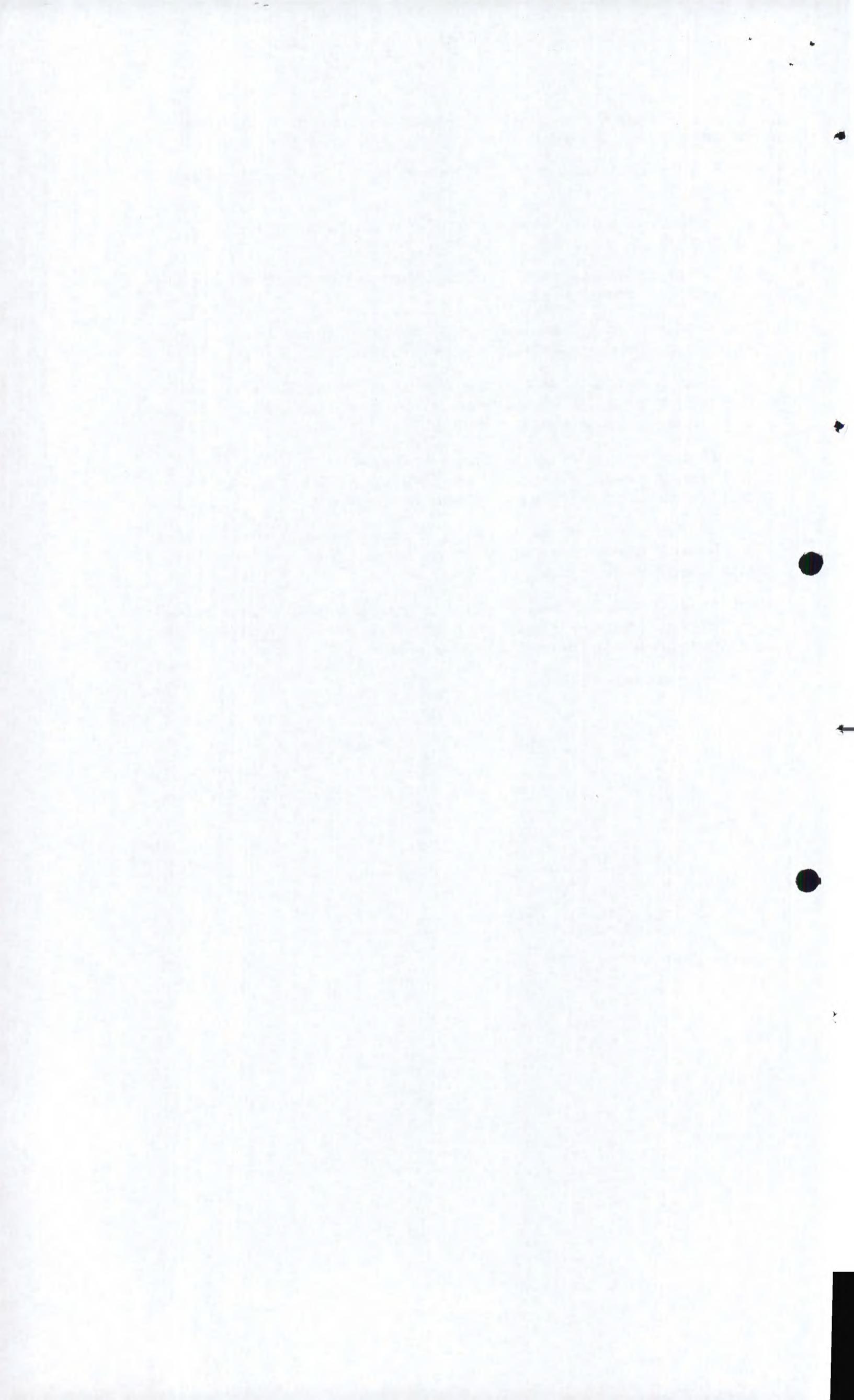
**Art. 4º:** Es autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental a través de la Dirección General de Higiene Urbana o las que en el futuro las reemplacen.-

**Art. 5º:** Comuníquese.-

*JULIÁN ÁLVAREZ*

*INT: 28963217*

*MICHAILOFF*  
*SECRETARIA ADMINISTRATIVA*  
*SECRETARIA DE GOBIERNO*



2149

DECRETO N°

Lanús, 07 SEP 2015

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se prohíbe en todo el ejido urbano de la Ciudad de Lanús, la fijación de afiches de carácter político y/o candidatos políticos en general, declarándose la misma como parte de la Reglamentación de Publicidad vigente, expediente H.C.D. N° 00465-A-15.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1º.-** Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de agosto de 2015, por la cual se prohíbe en todo el ejido urbano de la Ciudad de Lanús, la fijación de afiches de carácter político y/o candidatos políticos en general, declarándose la misma como parte de la Reglamentación de Publicidad vigente, expediente H.C.D. N° 00465-A-15.-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 11928; dese al Boletín Municipal, comuníquese, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

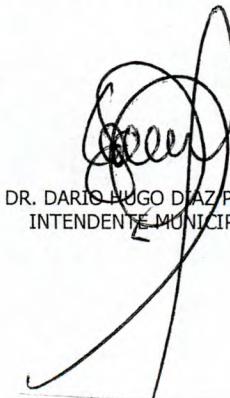
**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumpliéntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



DRA. LARA DALINA VILLALBA  
SECRETARIA DE GOBIERNO



DR. DARIO HUGO DIAZ PEREZ  
INTENDENTE MUNICIPAL



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

  
ALICIA B. STEPANOFF MICHAÏLOFF  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

